

## M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

### **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 23 DE JUNIO DEL AÑO 2016.**

En la ciudad de Guayaquil, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil dieciséis, siendo las doce horas y dieciséis minutos con la concurrencia del Abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, los señores Concejales que integran el Concejo Municipal y actuando en calidad de Secretario de la Municipalidad, el Dr. Vicente Taiano Basante, se inicia la Sesión Ordinaria convocada para el día de hoy. En este estado interviene **EL SEÑOR ALCALDE** quien expresa: "Buenas tardes con todos, señoritas, señoras, señores Concejales y conciudadanos que han concurrido a la sesión"; y dispone "Señor Secretario, tenga la bondad de verificar el cuórum de Ley, para proceder a instalar la sesión".- **EL SEÑOR SECRETARIO**: "Si señor Alcalde, procederemos a constatar el cuórum correspondiente a la Sesión Ordinaria que celebra este M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, el día de hoy jueves 23 de junio del año 2016: Sra. Lidice Aldas Giler, ausente; Lcda. María del Carmen Alman Corozo, presente; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, presente; Ab. Consuelo Flores Carrera, presente; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, presente; MSC. Susana González Rosado, ausente; Sra. Zaida Loayza Romero, presente; Sr. Carlos Luis Morales Benitez, presente; Lcdo. Luis Murillo Carranza, presente; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, presente; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, presente; Sr. Jorge Pinto Yunes, ausente; Ing. Manuel Samaniego Zamora, presente; Ing. Josue Sánchez Camposano, ausente; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, ausente. Señor Alcalde, le informo a usted, que se encuentran presentes en la sesión diez (10) Concejales, en consecuencia existe el cuórum de Ley".- **EL SEÑOR ALCALDE**: "En vista de que existe el cuórum de Ley, se instala por consiguiente, la sesión de Concejo. Proceda usted poner en conocimiento y para resolución del Concejo Municipal de Guayaquil, el punto uno del orden del día".- **EL SEÑOR SECRETARIO**: "PUNTO UNO DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del acta de la sesión ordinaria del M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, celebrada el 16 de junio de 2016".- **EL SEÑOR ALCALDE**: "En conocimiento y para resolución de los señores Concejales y Concejalas el punto uno del orden del día. Recuerdo a las Concejalas y a los Concejales, de que si no hubiesen estado presentes en la sesión cuya acta se va a conocer y resolver deberán abstenerse. Concejala María del Carmen Alman".- **LA CONCEJALA ALMAN**: "Señor Alcalde, elevo a moción el punto número uno del orden del día".- **EL SEÑOR ALCALDE**: "Moción de la Concejala María del Carmen Alman, apoyo de los Concejales Zaida Loayza, Gustavo Navarro, Consuelo Flores y Luzmila Nicolalde. Se abstienen los concejales Navarro, Sánchez, Gilbert. Continúe señor Secretario, tome votación y proclame su resultado"- **EL SEÑOR SECRETARIO**: "Señor Alcalde procedemos a tomar votación: Sra Lidice Aldas Giler, ausente; Lcda. María del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; MSC. Susana González Rosado, ausente; Sra. Zaida Loayza Romero, abstención; Sr. Carlos Luis Morales Benitez, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, ausente; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josue Sánchez Camposano, ausente; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, ausente. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la Concejala Lcda. Maria del Carmen Alman Corozo, debidamente respaldada por los señores Concejales Zaida Loayza, Gustavo Navarro, Manuel Samaniego, Consuelo Flores y Luzmila Nicolalde, en el sentido de que se apruebe el punto número uno del orden del día, han votado a favor nueve (9) concejales y una (1) abstención propuesta por la Concejala Zaida Loayza. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR MAYORÍA, RESUELVE APROBAR EL ACTA DE SU SESIÓN ORDINARIA**

**DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 16 DE JUNIO DE 2016**.-

**EL SEÑOR ALCALDE:** "Ponga en conocimiento del Concejo, el punto dos del orden del día".- **EL SEÑOR SECRETARIO:**

"**PUNTO DOS DEL ORDEN DEL DÍA:** Conocimiento y resolución de las solicitudes de licencias presentadas por los señores Concejales Ab. Doménica Tabacchi Rendón, por el lapso de 20 al 24 de junio de 2016. Ing. Josué Sánchez Camposano, Lídice Aldas Giler, Jorge Pinto Yunes y MSC. Susana González Rosado por el día 23 de junio de 2016".- **EL SEÑOR**

**ALCALDE:** "En conocimiento y para resolución de los señores Concejales y Concejales el punto dos del orden del día. Concejala Flores".- **LA**

**CONCEJALA FLORES:** "Señor Alcalde, señores Concejales, para elevar a moción el punto número dos del orden del día".- **EL SEÑOR ALCALDE:**

"Moción de la Concejala Consuelo Flores, apoyo de los Concejales Luzmila Nicolalde y Zaida Loayza. Continúe señor Secretario, tome votación y proclame su resultado e incorpore a los Concejales Alternos".- **EL SEÑOR**

**SECRETARIO:** "Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Sra. Lídice Aldas Giler, ausente; Lcda. María del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo.

Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; MSC. Susana González

Rosado, ausente; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo

Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, ausente; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josue

Sánchez Camposano, ausente; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, ausente. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción

propuesta por la Concejala Ab. Consuelo Flores Carrera, debidamente respaldada por los señores Concejales Luzmila Nicolalde y Zaida Loayza, en

el sentido de que se apruebe el punto número dos del orden del día, han votado a favor los diez (10) concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I.**

**CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE**

**APROBAR LAS SOLICITUDES DE LICENCIAS PRESENTADAS POR**

**LOS SEÑORES CONCEJALES: AB. DOMÉNICA TABACCHI RENDÓN,**

**PDR EL LAPSO DE 20 AL 24 DE JUNIO DE 2016. ING. JOSUÉ SÁNCHEZ**

**CAMPOSANO, LÍDICE ALDAS GILER, JORGE PINTO YUNES Y MSC.**

**SUSANA GONZÁLEZ ROSADO POR EL DÍA 23 DE JUNIO DE 2016. Con**

*su venia señor Alcalde, una vez aprobadas las licencias, se incorporan los señores Concejales MSC. José Flores Sánchez, Raúl Gaibort Gallegos,*

*Lcda. Narcisca Murillo Agosto y Tcnlga. Gina León Pachay y Washington*

*Naranjo Carrera, lo que para efecto de votación se encuentran quince (15)*

*Concejales presentes*".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Señor Secretario, sirvase

poner en conocimiento y para resolución del Concejo, el punto tres del orden del día".- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "PUNTO TRES DEL ORDEN DEL DÍA.

Conocimiento y resolución del M. I. Concejo Municipal de Guayaquil en segundo debate del texto de la **REFORMA DEL NUMERAL 13 DEL**

**ARTÍCULO ÚNICO DE LA "ACLARATORIA A LA ORDENANZA REFORMATIVA A LA ORDENANZA QUE FIJA LAS TARIFAS**

**MÁXIMAS QUE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL SISTEMA AEROPORTUARIO DE GUAYAQUIL COBRARÁ POR LOS SERVICIOS**

**QUE PRESTE"**, publicada en la Gaceta Oficial No. 36 del 18 de junio de 2012 y el R.O. No. 731 del 25 de junio de 2012, de conformidad con lo

prescrito en el Art. 322 del COOTAD".- **EL SEÑOR ALCALDE:** En consideración de ustedes el punto tres del orden del día. Concejal Navarro me pidió la palabra".- **EL CONCEJAL NAVARRO:** "Señor Alcalde, como lo

mencionábamos en el primer debate. Sin duda, todas las aclaratorias y las reformas hechas a las tarifas máximas tienen un motivo especial, los

incentivos que se han logrado para que el Aeropuerto de Guayaquil sea competitivo dentro de la región, sumado este, creo que va a permitir no

solamente a nivel internacional, sino que los pasajeros guayaquileños en sus rutas domésticas tengan un mejor servicio. Elevo a moción este punto

## M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 23 DE JUNIO DEL AÑO 2016 | 3

del orden del día" - **EL SEÑOR ALCALDE:** "Como dato complementario, lo expresado por el Concejal Navarro, pese a la situación en materia de tráfico internacional, el Aeropuerto de Guayaquil ha crecido alrededor del 6%, lo cual abona a lo dicho por el Concejal Navarro. Moción del Concejal Gustavo Navarro, con el apoyo de los concejales Zaida Loayza, José Flores, Morales, Murillo, Flores, Nicolaide, Naranjo, Baquerizo, Samaniego, Gaibort y Gilbert, hay unanimidad, tome votación señor Secretario" - **EL SEÑOR SECRETARIO:** "Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Lcda. María del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; MSC. José Flores Sánchez, a favor; Sr. Raúl Gaibort Gallegos, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Tcnlga. Gina León Pachay, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Lcda. Narcisa Murillo Agosto, a favor; Sr. Washington Naranjo Carrera, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente. Por la moción propuesta por el Concejal Ing. Gustavo Navarro Guerrero, debidamente respaldada por los Concejales Zaida Loayza, José Flores, Morales, Murillo, Consuelo Flores, Luzmila Nicolalde, Washington Naranjo, Leopoldo Baquerizo, Manuel Samaniego, Raúl Gaibort y Robert Gilbert, en el sentido de que se apruebe el punto número tres del orden del día, han votado a favor los quince (15) concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE, LA REFORMA DEL NUMERAL 13 DEL ARTÍCULO ÚNICO DE LA "ACLARATORIA A LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE FIJA LAS TARIFAS MÁXIMAS QUE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL SISTEMA AEROPORTUARIO DE GUAYAQUIL COBRARÁ POR LOS SERVICIOS QUE PRESTE", PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL NO. 36 DEL 18 DE JUNIO DE 2012 Y EL R.O. NO. 731 DEL 25 DE JUNIO DE 2012, DE CONFORMIDAD CON LO PRESCRITO EN EL ART. 322 DEL COOTAD**".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Señor Secretario, sirvase poner en conocimiento y para resolución del Concejo, el punto cuatro del orden del día".- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "PUNTO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en segundo debate del proyecto de **REFORMA A LA "ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES "**, de conformidad con lo prescrito en el Art. 322 del Código Orgánica de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Concejales Navarro, Nicolaide y Samaniego".- **EL CONCEJAL NAVARRO:** "Señor Alcalde, en algún momento hicimos, posterior al conocimiento de esta reforma a la Ordenanza de la Enajenación de terrenos ubicados en sectores urbano marginales, hicimos una comunicación a sabiendas que esto era para ponernos a nivel del nuevo Código de Procesos, COGEP; y habíamos señalado la posibilidad de que en el Art. 1, en el 3.5, cuando se menciona que se informe a los litigantes, también incorporábamos la posibilidad que se mencione al Procurador Jurídico, ese era el espíritu de una comunicación, ya que así lo menciona el COGEP en su capítulo 1 y capítulo 2, en los Artículos 37, 41, 42 y 43; pero en la Transitoria, donde se menciona que todas aquellas personas que hayan iniciado un trámite hasta el día de proclamación de esta ordenanza iban a continuar haciéndolo a través del Sistema de la Dirección de Justicia y Vigilancia. Sería pertinente y estamos a favor de que se relacione con la nueva normativa, que conozcamos como Concejo Cantonal, cuántos trámites están pendientes o cuántos trámites ingresarían para que haya una transparencia y saber que hasta esta fecha ingresaron tantos predios en litigio y posterior a ello, esa es una de las

observaciones".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "En cuanto a su intervención señor Procurador, denos su opinión y en cuanto a lo otro es pertinente que se incorpore en la, escúcheme señor Secretario, bajo el mejor criterio de los señores y señoras Concejales, otra transitoria indicando que se establezca a través de la dirección correspondiente, el corte y que ese corte numerado se incluya en el expediente de la tramitación de la Ordenanza Dr. Hernández en cuanto a su intervención".- **EL PROCURADOR SÍNDICO:** "Que se corra traslado a la parte litigante o al Procurador, no hay problema se puede poner al litigante o al Procurador cuando tiene problemas".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Que se considere y se incorpore esa observación".- **EL CONCEJAL NAVARRO:** "Elevo a moción este punto del orden del día".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Moción del Concejal Navarro, hay apoyo unanime pero que se tome votación para efecto del acta, proclame el resultado de la votación".- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Lcda. María del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; MSC. José Flores Sánchez, a favor; Sr. Raúl Gaibort Gallegos, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Toniga Gina León Pachay, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benitez, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Lcda. Narcisa Murillo Agosto, a favor; Sr. Washington Naranjo Carrera, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor. Señor Alcalde el resultado de la votación es el siguiente. Por la moción propuesta por el Concejal Ing. Gustavo Navarro Guerrero debidamente respaldada por los Concejales Morales, Alman, Loayza, José Flores, Consuelo Flores, Samaniego y Nicolalde, en el sentido de que se aprueba el punto cuatro del orden del día, debiendo tomar en consideración las observaciones expuestas, han votado a favor los quince (15) concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE, LA REFORMA A LA "ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES", DE CONFORMIDAD CON LO PRESCRITO EN EL ART. 322 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD)**".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Señor Secretario, sírvase poner en conocimiento y para resolución del Concejo, el punto cinco del orden del día".- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "PUNTO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA: Resolución del M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, por la que se aprueba el texto y se autoriza la suscripción de los siguientes instrumentos: 5.1. **CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL), Y LA ARTISTA GUAYAQUILEÑA MARÍA JOSÉ ARGENZIO,** que tiene por objeto formalizar la entrega de un aporte económico municipal de US\$ 4,000.00 a fin de ayudar a cubrir parte de los gastos que implicaron su participación en la "X Bienal de Nicaragua" que se llevó a cabo en ese país del 11 de febrero al 14 de mayo del 2016. 5.2. **CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA FUNDACIÓN HONORATO HARO MUÑOZ,** instrumento tiene por objeto formalizar la entrega de un aporte económico de US\$20,000.00 para ayudar a cubrir parte de los gastos de la organización y realización en esta ciudad del programa denominado "XVI INTERBARRIAL DE BALONCESTO" previsto tentativamente para llevarse a cabo desde el mes de agosto hasta el mes de noviembre del presente año. 5.3. **CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL), Y LOS**

## M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL | 5  
DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 23 DE JUNIO DEL AÑO 2016

**SEÑORES JEFFERSON LEONARDO PÉREZ QUEZADA Y GERARDO ALEJANDRO LEÓN DUNIA**, instrumento que tiene por objeto formalizar el apoyo económico municipal que por un monto de US\$80,000.00 para ayudar a cubrir parte de los gastos generados en la organización y desarrollo en esta ciudad del programa deportivo-recreativo denominado **"HUARMI RUNNER 5K. 5ta. EDICIÓN"**, llevado a cabo el 6 de marzo del 2016 en homenaje por el "Día de la Mujer". **5.4. SEGUNDO ADENDUM AL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO EL 1 DE MARZO DE 2016 ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL Y "GUAYAQUIL SIGLO XXI, FUNDACIÓN MUNICIPAL PARA LA REGENERACIÓN URBANA", RESPECTO DEL PRESUPUESTO DE OBRAS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2016**.- **EL SEÑOR ALCALDE**: "Concejales Luzmila Nicolalde, Manuel Samaniego, Carlos Luis Morales y Zaida Loayza".- **LA CONCEJALA NICOLALDE**: "Señor Alcalde, para elevar a moción el punto cinco del orden del día, con sus cuatro numerales".- **EL CONCEJAL SAMANIEGO**: "Apoyo la moción del punto cinco con sus cuatro numerales".- **EL CONCEJAL MORALES**: "Solo para decir señor Alcalde, que en el 5.2, vigilar como siempre lo hemos dicho, yo no tengo nada contra la Fundación Honorato Haro, siempre la he apoyado, vigilar el tema de las inscripciones, porque es un tema de masificación para que los chicos vayan".- **EL SEÑOR ALCALDE**: "Eso ya se ha dicho en algunas ocasiones y no es solo para esa Fundación, sino para todas. Concejala Zaida Loayza".- **LA CONCEJALA LOAYZA**: "Señor Alcalde, en el punto 5.3 quería mencionar, es un evento que ya pasó el 6 de marzo del 2016, pero en los informes que nos han llegado no constan facturas. Queríamos que revisen este tema, porque no hay en el informe ninguna factura sobre este evento".- **EL SEÑOR ALCALDE**: "Yo sugeriría que ese punto se suspenda, porque en esto no solo hay que ser sino parecer. Hay que ser absolutamente claros y yo me pregunto, dice la Concejala Loayza que no hay facturas, pero aquí no se puede pagar, no solo si es que no hay factura, sino que si no hay el informe correspondiente del Departamento que verifica y fiscaliza estos contratos, no sé si ese informe exista o no exista, pero si no existen las dos cosas, salvo su mejor criterio, es preferible que se suspenda. Señor Secretario".- **EL SEÑOR SECRETARIO**: "Una precisión, señor Alcalde, en relación al tema de las facturas. De acuerdo al procedimiento establecido, la presentación de las facturas es parte del trámite previo al desembolso y nosotros hemos puesto a conocimiento del Concejo, los informes que hemos recibido de parte de las direcciones pertinentes".- **EL SEÑOR ALCALDE**: "Si eso es así, igual que se suspenda hasta que se le aclare a la Concejala el tema. A mí también me tienen que aclarar algo, aquí seguimos un trámite, yo diría que exagerado, pero nunca se exagera en el cuidado de los fondos municipales. Aquí la fiscalización y la verificación y la auditoría del tema debería normalmente realizarse después del pago, porque es un acto distinto al de la contratación; sin embargo, nosotros exigimos que antes de pagar se tome la doble precaución y también se audite. Yo quiero saber si eso se ha cumplido o no. Concejal Gilbert".- **EL CONCEJAL GILBERT**: "Mi modesto criterio respecto de esta situación es porque como Presidente de la Comisión de Deportes, también tengo que justificar apoyos que recibo desde hace muchos años como Presidente del Club Guayas que organiza eventos internacionales, por ejemplo, ustedes conocen que ahora en julio, se abren las fiestas julianas con el Torneo Internacional de Tiro Práctico ya 24 años aquí en la ciudad de Guayaquil; y en octubre realizamos la vuelta ciclistica, octava edición en la ciudad de Guayaquil, emulando al tour de Francia que hace la última etapa dentro de la ciudad de París, pero no la puedo hacer dentro de la ciudad de Guayaquil, porque sería un caos el tráfico, la hacemos en el Malecón. Respecto de los justificativos, cuando uno pide equis cantidad, yo le pido al Alcalde apoyo para la vuelta ciclistica, US\$10,000, yo tengo que poner primero esos US\$10,000, ¿adónde van? Un presupuesto para justificar esos

US\$10,000, muchas veces hay que presentar garantías, ese es una cubierta a escudo que tiene el Municipio. Una vez entregado el valor, una tiene que presentar todos los justificativos hasta las últimas facturas con RUC, no poder emitir facturas así porque sí, todas samas completamente auditados y revisados. Acabo de vivir la última experiencia del apaya que recibí en 2015 para el evento de tiro que faltaban algunos justificativos. El de ciclismo estaba completamente, faltaban dos a tres, Contraloría estaba auditando todos estas apayas del Municipio; inmediatamente se resolvieron, se presentaron las facturas, a sea el Municipio cumple una acción fiscalizadora tremenda para poder desembalsar estos apoyas que son sumamente positivos para la ciudad de Guayaquil, Alcalde".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Si señores Concejales. Simplemente aclaremos algo. La dicha par Zaida Loayza se refiere a un asunto de mero trámite, tamémosla así. Estoy revisando el tema y esta tiene que ver con una persona cuya honorabilidad yo no creo que nadie esté ayudando, que es Jefferson Pérez, que durante muchos años con gran éxito, ha hecho en Guayaquil estas eventos. Entonces aquí que yo sepa nadie está cuestionando nada y eso menciona la persona, porque cuidado vaya a ver una mala interpretación; pero si no hay un informe de la planilla, lo que se pide es que se adjunte, y ya pido el otro adicional también para ver si el mero trámite se cumple. De vez en cuando es buena hacer estos chequeas aleatorias".- **LA CONCEJALA LOAYZA:** "Si señor Alcalde, es solo para respaldarnos nosotras también. Es un dinero que se ha entregado, nadie duda de lo excelente deportista que es el señor Jefferson Pérez".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Muy bien con estas aclaraciones, tome votación, señor Secretario, y proclame su resultado".- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "Señor Alcalde, una precisión. ¿queda suspendido entonces el punto 5.3?"- **EL SEÑOR ALCALOE:** "Si la desea la Concejala así procedemos; en caso contrario, se podría aprobar indicando que se incluya el informe de facturas y el otro informe también".- **LA CONCEJALA LOAYZA:** "Que envíe las facturas y que sea conocido de todos los concejales".- **EL SEÑOR ALCALOE:** "Esa sería entonces la solución, por lo cual no hay suspensión; entonces que se vote el punto completo, señor Secretario y así debe tomarse la moción presentada y debidamente apoyada".- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "Procedemos a tomar votación. Lcda. María del Carmen Alman Carozza, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; MSC. José Flores Sánchez, a favor; Sr. Raúl Gaibort Gallegas, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordera, a favor; Sra. Zaida Loayza Romera, a favor; Tcnlga. Gina León Pachay, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Lcda. Luis Murilla Carranza, a favor; Lcda. Narcisa Murilla Agosto, a favor; Sr. Washington Naranjo Carrera, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordera, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente. Por la moción propuesta por la Concejala Luzmila Nicolalde Cordera, debidamente respaldada por las Concejales Samaniega, en el sentido de que se apruebe el punto cinco del orden del día, con sus numerales uno, tres y cuatro, han votado a favor las quince(15) concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR EL TEXTO Y AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DE LOS SIGUIENTES INSTRUMENTOS: 5.1. CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL), Y LA ARTISTA GUAYAQUILEÑA MARÍA JOSÉ ARGENZIO, QUE TIENE POR OBJETO FORMALIZAR LA ENTREGA DE UN APOORTE ECONÓMICO MUNICIPAL DE US\$ 4,000.00 A FIN DE AYUDAR A CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS QUE IMPLICARON SU PARTICIPACIÓN EN LA "X BIENAL DE NICARAGUA", QUE SE LLEVÓ A CABO EN ESE PAIS DEL 11 DE FEBRERO AL 14 DE MAYO DEL 2016. 5.3. CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN**

# M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 23 DE JUNIO DEL AÑO 2016 | 7

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL), Y LOS SEÑORES JEFFERSON LEONARDO PÉREZ QUEZADA Y GERARDO ALEJANDRO LEÓN DUNIA, INSTRUMENTO QUE TIENE POR OBJETO FORMALIZAR EL APOYO ECONÓMICO MUNICIPAL QUE POR UN MONTO DE US\$80,000.00 PARA AYUDAR A CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS GENERADOS EN LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO EN ESTA CIUDAD DEL PROGRAMA DEPORTIVO-RECREATIVO DENOMINADO "HUARMI RUNNER 5K. 5TA. EDICIÓN", LLEVADO A CABO EL 6 DE MARZO DEL 2016 EN HOMENAJE POR EL "DÍA DE LA MUJER".** 5.4. **SEGUNDO ADENDUM AL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO EL 1 DE MARZO DE 2016 ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL Y "GUAYAQUIL SIGLO XXI, FUNDACIÓN MUNICIPAL PARA LA REGENERACIÓN URBANA", RESPECTO DEL PRESUPUESTO DE OBRAS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2016**.- EL SEÑOR ALCALDE: "Tome votación del punto 5.2, considerando las abstenciones interpuestas, señor Secretario".- EL SEÑOR SECRETARIO: "Procedemos a tomar votación: Lcda. María del Carmen Alman Corozo, abstención; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; MSC José Flores Sánchez, abstención; Sr. Raúl Gaibort Gallegos, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, abstención; Tcnlga. Gina León Pachay, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, abstención; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Lcda. Narcisca Murillo Agosto, a favor; Sr. Washington Naranjo Carrera, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, abstención; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la Concejala Luzmila Nicolalde Cordero, debidamente respaldada por los Concejales Samaniego, en el sentido de que se apruebe el punto cinco del orden del día, con su numeral dos, han votado a favor diez (10) concejales y cinco (5) abstenciones de los Concejales Lcda. María del Carmen Alman Corozo, MSC. José Flores Sánchez, Zaida Loayza Romero, Carlos Luis Morales Benítez e Ing. Gustavo Navarro Guerrero. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR MAYORÍA, RESUELVE APROBAR EL TEXTO Y AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA FUNDACIÓN HONORATO HARO MUÑOZ, INSTRUMENTO TIENE POR OBJETO FORMALIZAR LA ENTREGA DE UN APOORTE ECONÓMICO DE US\$20,000.00 PARA AYUDAR A CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DE LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN EN ESTA CIUDAD DEL PROGRAMA DENOMINADO "XVI INTERBARRIAL DE BALONCESTO" PREVISTO TENTATIVAMENTE PARA LLEVARSE A CABO DESDE EL MES DE AGOSTO HASTA EL MES DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO**.- EL SEÑOR ALCALDE: "Señor Secretario, sírvase poner en conocimiento y para resolución del Concejo, el punto seis del orden del día".- EL SEÑOR SECRETARIO: "PUNTO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA. Conocimiento y aprobación del informe de la Comisión Legislativa Permanente de Terrenos y Servicios Parroquiales, contenido en el oficio CLP-TSP-2016-042 de fecha 9 de junio de 2016, respecto de 35 trámites presentados por los peticionarios que se detallan a continuación: **TRÁMITES DE COMPRAVENTA DE SOLARES Y COMPRAVENTA DE EXCEDENTES DE TERRENOS: 1.- SMG-2016-9818.-COMPRAVENTA** del solar de código catastral No. **09-0036-011**, parroquia urbana Sucre, ubicado en la Av. 3 SO entre calles 12 SO y 13 SO (calles García Moreno entre Manabí y Huancavilca), en un área de **369,48 m<sup>2</sup>**, considerándose el avalúo de **USD \$ 108,00 (ciento ocho 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la señora **DELFINA EUGENIA ÁLVAREZ CASTRO**.-

2.-SMG-2016-9839.-**COMPRAVENTA** del solar de código catastral No. 14-0218-011, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la calle 20 SO entre Avs 31 SO y 32 SO, en un área de **279,25 m<sup>2</sup>**, considerándose el avalúo de **USD\$48,00 (cuarenta y ocho 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los señores **OLGA ALICIA RECALDE ELÍAS Y CARLOS MONSERRAT**.

3.- SMG-2016-9810.-**COMPRAVENTA DE 10,18m<sup>2</sup> DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral No. 13-0035-011, parroquia Letamendi, ubicado en las calles San Martín entre José Abel Castillo y Guerrero Valenzuela, considerándose el avalúo de **USD \$ 42,00 (cuarenta y dos 00/100 dólares)** por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los señores **AGAPITO INDICENTE FIGUEROA CHICAIZA, JORGE MÁXIMO FIGUEROA CHICAIZA Y MARÍA DEL CARMEN ESCALANTE CHICAIZA**.

4.-SMG-2016-9816.-**COMPRAVENTA DE 5,61m<sup>2</sup> DE EXCEDENTE DE TERRENO**, de los solares de código catastral Nos. 60-0391-001 y 60-0391-002, parroquia Tarqui, ubicado en la calle 21 NE y 4to. Peatonal 4 NE, considerándose el avalúo de **USD \$ 72,00 (setenta y dos 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los cónyuges **JULIO AUGUSTO ALVARADO SACOTO y JOSEFINA NARCISA RAMÍREZ CARREÑO**.

5.- SMG-2016-9819.-**COMPRAVENTA DE 61,24m<sup>2</sup> DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral No. 91-1825-009, parroquia Ximena, ubicado en la calle 53 SE entre 2º Peatonal 11A SE y 1º Peatonal 11A SE, considerándose el avalúo de **USD \$ 24,00 (veinticuatro 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los cónyuges **EUGENIO BIENVENIDO DELGADO COVEÑA Y RAMONA DE LOS REYES VARGAS MOREIRA**.

6.-SMG-2016-9829.-**COMPRAVENTA DE 9,25m<sup>2</sup> DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral No. 51-0110-008, parroquia Tarqui, ubicado en la calle 16C NO entre Avs 40 NO y 41A NO, considerándose el avalúo de **USD \$ 42,00 (cuarenta y dos 00/100 dólares)** por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los señores **MIGUEL ARTURO, MARIO GUSTAVO, VIOLETA ISABEL LAMA LÓPEZ Y GERMAN AUGUSTO HERMIDA LOOR**.

**TRÁMITES DE COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL:**

7.- SMG-2016-9811.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Iglesia)**, del solar signado con código catastral No. 86-0364-021, parroquia urbana Ximena, ubicado en 4 Pasaje 27 SO entre 1 Paseo 49 SO y 2º Paseo 49 SO, Cooperativa Costa de Marfil, en un área de **117,02 m<sup>2</sup>**, a favor de los cónyuges **AQUILES LINDAO DE LA A y JESÚS IRENE SUÁREZ MÉNDEZ**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$9,60 (nueve 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2015-14765 del 28 de octubre del 2015.

8.-SMG-2016-9815.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Centro de Salud)**, del solar signado con código catastral No. 42-1137-001, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la Av 47 SO y calle 20 SO, en un área de **493,23 m<sup>2</sup>**, a favor de la **FUNDACIÓN GABRIELA MARÍA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$24,00 (veinticuatro 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-4778 del 03 de marzo del 2016.

9.- SMG-2016-9817.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Tiendas de productos de primera necesidad)**, de solar signado con código catastral No. 58-0203-001, parroquia urbana Pascoales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Pre-Cooperativa Paraíso de la Flor, Bloque 01, en un área de **794,08 m<sup>2</sup>**, a favor de la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS DEL MERCADO EL PARAÍSO**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-3218 del 12 de febrero del 2016.

10.-SMG-2016-9820.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Iglesia)**, del solar signado con código catastral No. 91-3995-012, parroquia urbana Ximena, ubicado en las calles Pública entre

# M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL. CELEBRADA EL 23 DE JUNIO DEL AÑO 2016 | 9

Pública y Pública, Cooperativa 1 de Mayo Independiente, en un área de **87,63 m<sup>2</sup>**, a favor de la **CONGREGACIÓN EVANGÉLICA PENTECOSTAL**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$8,40 (ocho 40/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-3064 del 10 de febrero del 2016.-**11.-SMG-2016-9823.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Despensa de abastos)**, del solar signado con código catastral No. **97-0989-001**, parroquia urbana Tarqui, ubicado en la Peatonal y calle Pública, Cooperativa Flor del Norte, en un área de **109,20 m<sup>2</sup>**, a favor del señor **EDGAR VINICIO GUAMÁN CARRILLO**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2015-14110 del 20 de octubre del 2015.-**12.-SMG-2016-9822.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Iglesia)**, del solar signado con código catastral No. **42-1072-001**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la calle 45 SO y Av. 35 SO, Cooperativa Comité la Puntilla, en un área de **112,87 m<sup>2</sup>**, a favor de la **MISIÓN DE IGLESIAS DE DIOS "LEVANTATE Y RESPLANDECE"**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$18,00 (dieciocho 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-1900 del 26 de enero del 2016.-**13.-SMG-2016-9825 -COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Tienda y Cyber)**, del solar signado con código catastral No. **58-1092-003**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, en un área de **107,09 m<sup>2</sup>**, a favor de la señora **ÁNGELA PILAR OLIVES**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-1796 del 25 de enero del 2016.-**14.-SMG-2016-9824 -COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Peluquería)**, del solar signado con código catastral No. **57-0571-014**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en la calle 23 C NO y 6° Pasaje 38A NO, en un área de **99,36 m<sup>2</sup>**, a favor de la señora **ÁNGELA ISABEL MENDOZA PÁRRAGA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$6,00 (seis 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-1797 del 25 de enero del 2016.-**15.-SMG-2016-9827.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Bodega)**, del solar signado con código catastral No. **57-1007-009**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en 6 Pasaje 38E NO entre calle 25 NO y 1 Pasaje 25 NO, Cooperativa Bastión Popular, Bloque 7A, en un área de **237,44 m<sup>2</sup>**, a favor de la señora **SONIA ELIZABETH VALDIVIESO CALDERÓN**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$6,00 (seis 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-6993 del 05 de abril del 2016.-**16.-SMG-2016-9826.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Farmacia y Venta de Productos Naturales)**, del solar signado con código catastral No. **58-0211-005**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en la calle Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Paraíso de la Flor 1, en un área de **206,48 m<sup>2</sup>**, a favor de la señorita **DAYSI MARINA HURTADO SEVILLANO**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-2431 del 01 de febrero del 2016.- **17.-SMG-2016-9828.-CDMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Iglesia)**, del solar signado con código catastral No. **91-1325-005**, parroquia urbana Ximena, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Santiaguito de Roldós, en un área de **163,87m<sup>2</sup>**, a favor de la **CONGREGACIÓN EVANGÉLICA PENTECOSTAL**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$6,00 (seis 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-1794 del 25 de enero del 2016.-**18.-SMG-2016-9840.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Iglesia)**, del solar signado con código catastral No. **91-4016-006-02**, parroquia urbana Ximena, ubicado en la Av. 12C SE entre 14 Callejón 53 SE y 15 Callejón 53 SE, Pre-Cooperativa Pablo Neruda, en un área de **123,32 m<sup>2</sup>**, a favor de la **MISIÓN EVANGÉLICA CRISTIANA PENTECOSTÉS UNCIÓN, PODER Y FUEGO**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$8,40 (ocho 40/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-3065 del 10 de febrero del 2016.  
**TRÁMITES DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO: 19.-SMG-2016-9813.-SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral No. **13-0034-020-1**, parroquia urbana Letamendi, ubicado en las calles Guerrero Valenzuela y San Martín, en un área de **139,39 m<sup>2</sup>**, a favor de

las señoras **VANESSA MISHELL FIGUEROA GRACIA Y ROSA ZOILA CRUZ OLIVES.-20.-** SMG-2016-9838.-**SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral No. **08-0234-002-04**, parroquia urbana García Moreno, ubicado en la Av. 10 SO entre calles 19 SO y 20 SO, en un área de **90,48 m<sup>2</sup>**, a favor de las señoras **ANITA DEL ROCÍO, CARLOS ALBERTO, FÁTIMA DE LOURDES Y MARIO SEGUNDO CALDERÓN ALAY.-21.-** SMG-2016-9841.-**SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral No. **06-0109-006-2**, parroquia urbana Ayacucho, ubicado en las calles Calicuchima y Pedro Moncayo, en un área de **65,80 m<sup>2</sup>**, a favor de la señora **ROSARIO ERCILIA BOZA CASTRO**, de estado civil viuda.-**22.-**SMG-2016-9842.-**SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral No. **48-0167-005**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en la calle 171 NO entre Peatonal y 1 Peatonal 38G NO, en un área de **555,22 m<sup>2</sup>**, a favor de señor **OVIDIO ESTHER CARRANZA LEÓN** y los **HNOS. GEORGINA RAQUEL, JULIO ARTURO Y FRANKLIN RAFAEL CAICEDO. TRÁMITES DE REVOCATORIA: 23.-** SMG-2016-9814.-**REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 152204 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 27 de noviembre del 2008**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 4, manzana No. 699, parroquia urbana Tarqui, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Nueva Prosperina, Etapa I, identificado con código catastral No. **97-0699-004**, en un área de **129,30 m<sup>2</sup>**, a favor de la señora **MARCELA LISBETH VILLON BOHORQUEZ.-24.-** SMG-2016-9832.-**REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 153747 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 23 de marzo del 2010**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 24, manzana No. 2066, parroquia urbana Tarqui, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Horizontes del Guerrero, Bloque 1, identificado con código catastral No. **97-2066-024**, en un área de **121,18 m<sup>2</sup>**, a favor de la señora **DIGAN ISIDRA ULLOA CAMPOS.-25.-** SMG-2016-9831.-**REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 087509 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 24 de septiembre del 2001**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 6, manzana No. 406, parroquia urbana Tarqui, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Nueva Luz, identificado con código catastral No. **56-0406-006**, en un área de **87,500 m<sup>2</sup>**, a favor de la señora **BETSY YOLANDA ALVAREZ TOMALA.-26.-**SMG-2016-9830.-**REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 169507 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 15 de junio del 2010**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 01, manzana No. 1516, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública y Pública, Cooperativa Pampa, Bloque 8, identificado con código catastral No. **58-1516-001** en un área de **225,22 m<sup>2</sup>**, a favor de la señora **JENNY ALEXANDRA CORREA JIMÉNEZ.- 27 -**SMG-2016-9834.-**REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 182245 que fuera expedida por la M.I. Municipalidad de Guayaquil el 31 de julio del 2013**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 01, manzana No. 1169, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública y Pública, Cooperativa Flor de Bastión, Bloque 6, Etapa 5, identificado con código catastral No. **58-1166-001**, en un área de **117,10m<sup>2</sup>**, a favor de la señora **MARILI ALEXANDRA ZAMBRANO BAILÓN.-28.-** SMG-2016-9835.-**REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 156496 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 3 de agosto del 2010**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 13, manzana No. 715, parroquia urbana Tarqui, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Colinas de la Alborada, identificado con código catastral No. **60-0715-013**, en un área de **77,07 m<sup>2</sup>**, a favor de los cónyuges **LUIS FERNANDO CASTILLO ROBALINO** y **ANA RITA PALACIOS JUANAZO.-29.-**SMG-2016-9836.-**REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 2731 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 22 de octubre de 1993**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 10, manzana No. 1697, parroquia urbana Ximena, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Pre-Cooperativa Mariuxi Iñeres, Cordero, identificado con código catastral No. **91-1697-10**, en un área de **137,38 m<sup>2</sup>**, a favor de los señores **GLORIA VILMA CABANILLA JAEN** y **LEOPOLDO GUERRERO SUÁREZ.-30.-**SMG-2016-9837.-**REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 055659 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 18 de junio de 1999**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 06, manzana No. 418, parroquia urbana Ximena, ubicado en las calles Pública y Pública, Cooperativa Ángel Duarte, identificado con código

# M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 23 DE JUNIO DEL AÑO 2016 11

catastral No. **86-0418-006**, en un área de **185,89m<sup>2</sup>** a favor del señor **JOSE LUIS QUIMI MANTUANO.- 31.-SMG-2016-9843.-REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 166699 que fuera expedida por la M.I. Municipalidad de Guayaquil el 3 de febrero del 2010**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 26, manzana No. 996, parroquia urbana Ximena, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Salatiel de Toral, identificado con código catastral **No. 86-0996-026**, en un área de **100,09 m<sup>2</sup>**, a favor de los señores **MARY ESTELA ARROYO E ISMAEL CUERO MADRIGAL. TRÁMITES DE MODIFICACIÓN: 32.-SMG-2016-9812.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA adoptada en sesión ordinaria celebrada el 20 de noviembre del 2008**, mediante la cual se aprobó la Compraventa de excedente de terreno del solar de código catastral **No. 08-0134-009**, ubicado en la calle 32 SO (Vacas Galindo) y Av. 5 SO (José Mascote), esquina, parroquia urbana García Moreno, en un área de 3.16m<sup>2</sup>, a favor de la señora **ROSENDA HERNÁNDEZ REYES**. La **modificación** en mención debe darse en el sentido de que se autorice la compraventa de excedente de terreno del indicado predio a favor de los señores **GARDENIA ROSENDA, JULIO BRUCE Y KETHERINE ALEXANDRA NOVILLO GRANDA Y LILLIAM GARDENIA NOVILLO HERNÁNDEZ**, en virtud de haberse presentado certificado emitido por el Registrador de la Propiedad Delegado, de fecha 14 de agosto del 2015, en el cual consta inscrita el 5 de abril del 2011, la Posesión Efectiva.- **33.- SMG-2016-9821.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA de fecha 30 de octubre del 2014**, mediante la cual se aprobó la Compraventa para un fin Distinto al Habitacional (Ferretería), del solar de código catastral # 58-0062-004, ubicado en la parroquia urbana Pascuales, Av. Casuarina y calle Pública, Cooperativa Simón Bolívar, en un área de **79,24 m<sup>2</sup>**, a favor de la señora **MERCEDES MARÍA ALCÍVAR CEVALLOS**. La **modificación** en mención debe darse en el área del predio, sustituyéndose 79.24 m<sup>2</sup> por **99,51 m<sup>2</sup>**, que es lo correcto. **TRÁMITES DE ACLARACIÓN: 34.- SMG-2016-9830.-ACLARACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 025129 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 26 de octubre del 2012**, cuya protocolización notarial no consta inscrita en el Registro de la Propiedad, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 01 de la manzana No. 795, parroquia Pascuales, ubicado en la Cooperativa Bastión Popular, Bloque 4, en un área de 71,39 m<sup>2</sup>, identificado con código catastral # **57-0795-001**, a favor de los señores **FRANCISCO JAVIER BURGOS VERA Y LUCY SENEIDA BURGOS HUDALGO**. La **aclaración** requerida debe darse en el segundo apellido de la coadjudicataria, debiéndose sustituir HUDALGO por HIDALGO, para que en el documento rectificatorio conste **LUCY SENEIDA BURGOS HIDALGO.- 35.- SMG-2016-9844.-ACLARACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 109236 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 01 de septiembre del 2004**, cuya protocolización notarial no consta inscrita en el Registro de la Propiedad, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 10 de la manzana No. 1495, parroquia urbana Tarqui, ubicado en la Cooperativa Fortín, Bloque 7, sector 58 en un área de 115,89 m<sup>2</sup>, identificado con código catastral # **58-1495-010**, a favor de los cónyuges **MANUEL JUMA CUSQUILLO Y MARÍA TOTOY JUNA**. La **aclaración** requerida debe darse en el primer apellido del coadjudicatario, debiéndose sustituir JUMA por **JUNA**, para que en el documento rectificatorio conste **MANUEL JUNA CUSQUILLO**".- **EL SEÑOR ALCALDE**: "En consideración de ustedes, el punto seis del orden del día, Concejales Leopoldo Baquerizo y Roberto Gilbert".- **LOS CONCEJALES BAQUERIZO Y GILBERT**: "Señor Alcalde, elevamos a moción el punto seis del orden del día".- **EL SEÑOR ALCALDE**: "Moción de los Concejales Leopoldo Baquerizo y Roberto Gilbert, con el apoyo de los concejales Samaniego, Murillo, Gaibort, Loayza, Navarro, Flores, entre otros. Tome votación, señor Secretario, y proclame su resultado".- **EL SEÑOR SECRETARIO**: "Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Lcda. María del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; MSC. José Flores Sánchez, a favor; Sr. Raúl Gaibort Gallegos, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Tcnlga. Gina León Pachay, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Lcda. Narcisca Murillo Agosto, a favor; Sr. Washington Naranjo Carrera, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor.

Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la mayoría propuesta por los Concejales Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum y Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, debidamente respaldada por los Concejales Samaniego, Murillo, Gaibort, Loayza, Navarro, Flores, entre otros en el sentido de que se apruebe el punto número seis del orden del día, han votado a favor los quince (15) concejales presentes. En consecuencia, EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR EL INFORME DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA PERMANENTE DE TERRENOS, CONTENIDO EN EL OFICIO CLP-TSP-2016-042 DE FECHA 9 DE JUNIO DE 2016, QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE: CLP-TSP-2016-042.- GUAYAQUIL, 09 DE JUNIO DEL 2016.- SEÑORES MIEMBROS DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL.- CIUDAD.- DE NUESTRA CONSIDERACIÓN: PARA VUESTRO CONOCIMIENTO Y FINES LEGALES PERTINENTES, LA COMISIÓN LEGISLATIVA PERMANENTE DE TERRENOS Y SS.PP., HA PROCEDIDO A CONOCER EN SU SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 09 DE JUNIO DEL 2016, CON LA CONCURRENCIA DEL SEÑOR CONCEJAL CARLOS LUIS MORALES BENITEZ Y LA INFRASCRITA EN CALIDAD DE PRESIDENTA DE ESTE ORGANISMO, EL TRÁMITE DE LAS PETICIONES QUE MÁS ADELANTE SE DETERMINAN, RESPECTO DE LAS CUALES SE ADOPTARON POR UNANIMIDAD LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES: 1. SMG-2016-9818: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 09-0036-011, PARROQUIA URBANA SUCRE, UBICADO EN LA AV. 3 SO ENTRE CALLES 12 SO Y 13 SO (CALLES GARCÍA MORENO ENTRE MANABÍ Y HUANCABILCA), EN UN ÁREA DE 369,48 M<sup>2</sup>, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 108,00 (CIENTO OCHO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LA SEÑORA DELFINA EUGENIA ÁLVAREZ CASTRO. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-6826 DEL 27 DE ABRIL DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 2.- SMG-2016-9839: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 14-0218-011, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA CALLE 20 SO ENTRE AVS. 31 SO Y 32 SO, EN UN ÁREA DE 279,25 M<sup>2</sup>, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 48,00 (CUARENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS SEÑORES OLGA ALICIA RECALDE ELÍAS Y CARLOS MONSERRAT. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-6400 DEL 14 DE ABRIL DEL 2016, AGREGADO

# M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL. CELEBRADA EL 23 DE JUNIO DEL AÑO 2016 13

AL EXPEDIENTE. 3.- SMG-2016-9810: APROBAR LA COMPRAVENTA DE 10,18M<sup>2</sup> DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 13-0035-011, PARROQUIA LETAMENDI, UBICADO EN LAS CALLES SAN MARTÍN ENTRE JOSÉ ABEL CASTILLO Y GUERRERO VALENZUELA, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 42,00 (CUARENTA Y DOS 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS SEÑORES AGAPITO INOCENTE FIGUEROA CHICAIZA, JORGE MÁXIMO FIGUEROA CHICAIZA Y MARÍA DEL CARMEN ESCALANTE CHICAIZA. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-1174 DEL 14 DE ABRIL DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 4.- SMG-2016-9816: APROBAR LA COMPRAVENTA DE 5,61M<sup>2</sup> DE EXCEDENTE DE TERRENO, DE LOS SOLARES DE CÓDIGO CATASTRAL NOS. 60-0391-001 Y 60-0391-002, PARROQUIA TARQUI, UBICADO EN LA CALLE 21 NE Y 4TO. PEATONAL 4 NE, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 72,00 (SETENTA Y DOS 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES JULIO AUGUSTO ALVARADO SACOTO Y JOSEFINA NARCISA RAMÍREZ CARREÑO. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-6688 DEL 21 DE ABRIL DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 5.- SMG-2016-9819: APROBAR LA COMPRAVENTA DE 61,24M<sup>2</sup> DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL ND. 91-1825-009, PARROQUIA XIMENA, UBICADO EN LA CALLE 53 SE ENTRE 2° PEATONAL 11A SE Y 1° PEATONAL 11A SE, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 24,00 (VEINTICUATRO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES EUGENIO BIENVENIDO DELGADO COVENA Y RAMONA DE LOS REYES VARGAS MOREIRA. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE

INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE:..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-7622 DEL 12 DE MAYO DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 6.- SMG-2016-9829: APROBAR LA COMPRAVENTA DE 9,25M<sup>2</sup> DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 51-0110-008, PARROQUIA TARQUI, UBICADO EN LA CALLE 16C NO ENTRE AVS. 40 NO Y 41A NO, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 42.00 (CUARENTA Y DOS 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS SEÑORES MIGUEL ARTURO, MARIO GUSTAVO, VIOLETA ISABEL LAMA LÓPEZ Y GERMAN AUGUSTO HERMIDA LOOR. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-8145 DEL 25 DE MAYO DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 7.- SMG-2016-9811: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (IGLESIA), DEL SOLAR SIGNADO CDN CÓDIGO CATASTRAL NO. 86-0364-021, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN 4 PASAJE 27 SO ENTRE 1 PASEO 49 SO Y 3 PASEO 49 SO, COOPERATIVA COSTA DE MARFIL, EN UN ÁREA DE 117,02 M<sup>2</sup>, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES AQUILES LINDAO DE LA A Y JESÚS IRENE SUÁREZ MÉNDEZ. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$9.60 (NUEVE 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2015-14765 DEL 28 DE OCTUBRE DEL 2015. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. D. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-6674 DEL 20 DE ABRIL DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 8.-SMG-2016-9815: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (CENTRO DE SALUD), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-1137-001, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA AV. 47 SO Y CALLE 20 SO, EN UN ÁREA DE 493,23 M<sup>2</sup>, A FAVOR DE LA FUNDACIÓN GABRIELA MARÍA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$24.00 (VEINTICUATRO 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-4778 DEL 03 DE MARZO DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL

## M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 23 DE JUNIO DEL AÑO 2016 15

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-7421 DEL 6 DE MAYO DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 9.- SMG-2016-9817: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TIENDAS DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-0203-001, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, PRE-COOPERATIVA PARAÍSO DE LA FLOR, BLOQUE 01, EN UN ÁREA DE 794,08 M<sup>2</sup>, A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS DEL MERCADO EL PARAÍSO. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-3218 DEL 12 DE FEBRERO DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CDNTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-6798 DEL 22 DE ABRIL DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 10.- SMG-2016-9820: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (IGLESIA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-3995-012, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA 1 DE MAYO INDEPENDIENTE, EN UN ÁREA DE 87,63 M<sup>2</sup>, A FAVOR DE LA CONGREGACIÓN EVANGÉLICA PENTECOSTAL. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$8,40 (OCHO 40/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-3064 DEL 10 DE FEBRERO DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-7616 DEL 12 DE MAYO DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 11.- SMG-2016-9823: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (DESPENSA DE ABASTOS), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 97-0989-001, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LA PEATONAL Y CALLE PÚBLICA, COOPERATIVA FLOR DEL NORTE, EN UN ÁREA DE 109,20 M<sup>2</sup>, A FAVOR DEL SEÑOR EDGAR VINICIO GUAMÁN CARRILLO. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO

INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2015-14110 DEL 20 DE OCTUBRE DEL 2015. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE..." ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORIA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-6062 DEL 4 DE ABRIL DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 12.- SMG-2016-9822: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (IGLESIA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-1072-001. PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA CALLE 45 SO Y AV. 35 SO, COOPERATIVA COMITÉ LA PUNTILLA, EN UN ÁREA DE 112,87 M<sup>2</sup>. A FAVOR DE LA MISIÓN DE IGLESIAS DE DIOS "LEVANTATE Y RESPLANDECE". PARA EL EFECTO, DEBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$18,00 (DIECIOCHO 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-1900 DEL 26 DE ENERO DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. D. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE..." ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORIA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-6081 DEL 4 DE ABRIL DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 13.-SMG-2016-9825: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TIENDA Y CYBER), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-1092-003, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, EN UN ÁREA DE 107,09 M<sup>2</sup>, A FAVOR DE LA SEÑORA ÁNGELA PILAR OLIVES. PARA EL EFECTO, DEBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-1796 DEL 25 DE ENERO DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE..." ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORIA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-6452 DEL 19 DE ABRIL DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 14.- SMG-2016-9824: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA

## M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 23 DE JUNIO DEL AÑO 2016 | 17

UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (PELUQUERÍA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-0571-014, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LA CALLE 23 C NO Y 6° PASAJE 38A NO, EN UN ÁREA DE 99,36 M<sup>2</sup>, A FAVOR DE LA SEÑORA ÁNGELA ISABEL MENDOZA PÁRRAGA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$6,00 (SEIS 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-1797 DEL 25 DE ENERO DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-6453 DEL 19 DE ABRIL DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 15.- SMG-2016-9827: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (BODEGA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-1007-009, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN 6 PASAJE 38E NO ENTRE CALLE 25 NO Y 1 PASAJE 25 NO, COOPERATIVA BASTIÓN POPULAR, BLOQUE 7A, EN UN ÁREA DE 237,44 M<sup>2</sup>, A FAVOR DE LA SEÑORA SONIA ELIZABETH VALDIVIESO CALDERÓN. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$6,00 (SEIS 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-6993 DEL 05 DE ABRIL DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-8242 DEL 25 DE MAYO DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 16.- SMG-2016-9826: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (FARMACIA Y VENTA DE PRODUCTOS NATURALES), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-0211-005, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LA CALLE PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA PARAÍSO DE LA FLOR 1, EN UN ÁREA DE 206,48 M<sup>2</sup>, A FAVOR DE LA SEÑORITA DAYSI MARINA HURTADO SEVILLANO. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-2431 DEL 01 DE FEBRERO DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN

DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...” ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORIA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-6386 DEL 19 DE ABRIL DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 17.- SMG-2016-9828. APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (IGLESIA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-1325-005 PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA SANTIAGUITO DE ROLDÓS, EN UN ÁREA DE 163,87 M<sup>2</sup>, A FAVOR DE LA CONGREGACIÓN EVANGÉLICA PENTECOSTAL. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$6,00 (SEIS 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-1794 DEL 25 DE ENERO DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN “LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...” ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORIA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-7614 DEL 12 DE MAYO DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 18.- SMG-2016-9840. APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (IGLESIA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-4016-006-02, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LA AV. 12C SE ENTRE 14 CALLEJÓN 53 SE Y 15 CALLEJÓN 53 SE, PRE-COOPERATIVA PABLO NERUDA, EN UN ÁREA DE 123,32 M<sup>2</sup>, A FAVOR DE LA MISIÓN EVANGÉLICA CRISTIANA PENTECOSTÉS UNCIÓN, PODER Y FUEGO. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$8,40 (OCHO 40/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-3065 DEL 10 DE FEBRERO DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN “LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...” ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORIA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-6071 DEL 12 DE ABRIL DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 19.- SMG-2016-9813; APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 13-0034-020-1, PARROQUIA URBANA LETAMENDI, UBICADO EN LAS CALLES GUERRERO VALENZUELA Y SAN MARTÍN, EN UN ÁREA DE 139,39 M<sup>2</sup>, A FAVOR DE LAS SEÑORAS VANESSA MISHHELL FIGUEROA GRACIA Y ROSA ZOILA CRUZ OLIVES. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 42,00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DEL ART. 2 PÁRRAFO SÉPTIMO DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y

## M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL. CELEBRADA EL 23 DE JUNIO DEL AÑO 2016 | 19

ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2016-4915 DEL 26 DE ABRIL DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 20.- SMG-2016-9838: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 08-0234-002-04, PARROQUIA URBANA GARCÍA MORENO, UBICADO EN LA AV. 10 SO ENTRE CALLES 19 SO Y 20 SO, EN UN ÁREA DE 90,48 M<sup>2</sup>, A FAVOR DE LAS SEÑORES ANITA DEL ROCÍO, CARLOS ALBERTO, FATIMA DE LOURDES Y MARIO SEGUNDO CALDERÓN ALAY. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 72,00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 2 PÁRRAFO SÉPTIMO Y 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2016-03355 DEL 01 DE ABRIL DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 21.- SMG-2016-9841: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 06-0109-006-2, PARROQUIA URBANA AYACUCHO, UBICADO EN LAS CALLES CALICUCHIMA Y PEDRO MONCAYO, EN UN ÁREA DE 65,80 M<sup>2</sup>, A FAVOR DE LA SEÑORA ROSARIO ERCILIA BOZA CASTRO, DE ESTADO CIVIL VIUDA. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 72,00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 2 PÁRRAFO SÉPTIMO Y 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2016-04166 DEL 11 DE ABRIL DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 22.- SMG-2016-9842: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 48-0167-005, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LA CALLE 27ª NO ENTRE PEATONAL Y 1 PEATONAL 38G NO, EN UN ÁREA DE 555,22 M<sup>2</sup>, A FAVOR DEL SEÑOR OVIDIO ESTAHER CARRANZA LEÓN Y LOS HNOS. GEORGINA RAQUEL, JULIO ARTURO Y FRANKLIN RAFAEL CAICEDO. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 12,00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DEL ART. 2 PÁRRAFO SÉPTIMO DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y

ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARA AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2016-4919 DEL 13 DE ABRIL DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 23.- SMG-2016-9814: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO 152204 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 27 DE NOVIEMBRE DEL 2008, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 4, MANZANA NO. 699, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA NUEVA PROSPERINA, ETAPA I, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 97-0699-004, EN UN ÁREA DE 129,30 M<sup>2</sup>, A FAVOR DE LA SEÑORA MARCELA LISBETH VILLON BOHORQUEZ. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LA ADJUDICATARIA, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIÓ CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2016-04920 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 13 DE ABRIL DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 24.- SMG-2016-9832: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO 153747 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 23 DE MARZO DEL 2010, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 24, MANZANA NO. 2066, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA HORIZONTES DEL GUERRERO, BLOQUE 1, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 97-2066-024, EN UN ÁREA DE 121,18 M<sup>2</sup>, A FAVOR DE LA SEÑORA DIGAN ISIDRA ULLOA CAMPOS. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LA ADJUDICATARIA, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIÓ CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL

# M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CDNCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 23 DE JUNIO DEL AÑO 2016 21

CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2016-03329 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 23 DE MARZO DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 25.- SMG-2016-9831: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 087509 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2001, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 6, MANZANA NO. 406, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA NUEVA LUZ, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 56-0406-006, EN UN ÁREA DE 87,500 M<sup>2</sup>, A FAVOR DE LA SEÑORA BETSY YOLANDA ALVAREZ TOMALA. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LA ADJUDICATARIA, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIÓ CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2016-02670 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 20 DE FEBRERO DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 26.- SMG-2016-9833: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 169507 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 15 DE JUNIO DEL 2010, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 01, MANZANA NO. 1516, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA FORTÍN, BLOQUE 8, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-1516-001, EN UN ÁREA DE 225,22 M<sup>2</sup>, A FAVOR DE LA SEÑORA JENNY ALEXANDRA CORREA JIMÉNEZ. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LA ADJUDICATARIA, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIÓ CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME

DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2016-02267 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 16 DE FEBRERO DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 27.- SMG-2016-9834: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 182245 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 31 DE JULIO DEL 2013, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 01, MANZANA NO. 1169, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA FLOR DE BASTIÓN, BLOQUE 6, ETAPA 5, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-1166-001, EN UN ÁREA DE 117,10 M<sup>2</sup>, A FAVOR DE LA SEÑORA MARILI ALEXANDRA ZAMBRANO BAILÓN. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LA ADJUDICATARIA, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIÓ CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2016-00841 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 29 DE ENERO DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 28.- SMG-2016-9835: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 156496 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 3 DE AGOSTO DEL 2010, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 13, MANZANA NO. 715, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA COLINAS DE LA ALBORADA, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 60-0715-013, EN UN ÁREA DE 77,07 M<sup>2</sup>, A FAVOR DE LOS CONYUGES LUIS FERNANDO CASTILLO ROBALINO Y ANA RITA PALACIOS JUANAZO. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LOS ADJUDICATARIOS, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIERON CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2016-03331 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 01 DE MARZO DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 29.- SMG-2016-9836: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 2731 QUE

FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 22 DE OCTUBRE DE 1993, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 10, MANZANA NO. 1697, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, PRE-COOPERATIVA MARIUXI FEBRES-CORDERO, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-1697-10, EN UN ÁREA DE 137,38 M<sup>2</sup>, A FAVOR DE LOS SEÑORES GLORIA VILMA CABANILLA JAEN Y LEOPOLDO GUERRERO SUÁREZ. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LOS ADJUDICATARIOS, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIERON CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2016-4168 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 23 DE MARZO DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 30.- SMG-2016-9837: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 055659 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 18 DE JUNIO DE 1999, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 06, MANZANA NO. 418, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA ÁNGEL DUARTE, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 86-0418-006, EN UN ÁREA DE 185,89 M<sup>2</sup>, A FAVOR DEL SEÑOR JOSE LUIS QUIMI MANTUANO. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE EL ADJUDICATARIO, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIÓ CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2016-04121 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 23 DE MARZO DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 31.- SMG-2016-9843: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 166699 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 3 DE FEBRERO DEL 2010, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 26, MANZANA NO. 996, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA SALATIEL DE TORAL,

IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 86-0996-026, EN UN ÁREA DE 100,09 M<sup>2</sup>, A FAVOR DE LOS SEÑORES MARY ESTELA ARROYO E ISMAEL CUERO MADRIGAL. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LOS ADJUDICATARIOS, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIERON CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANOS MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2016-04164 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 01 DE ABRIL DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 32.- SMG-2016-9812: APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA ADOPTADA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 20 DE NOVIEMBRE DEL 2008, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE DE TERRENO DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 08-0134-009, UBICADO EN LA CALLE 32 SO (VACAS GALINDO) Y AV. 5 SO (JOSÉ MASCOTE), ESQUINA, PARROQUIA URBANA GARCÍA MORENO, EN UN ÁREA DE 3,16 M<sup>2</sup>, A FAVOR DE LA SEÑORA ROSENDA HERNÁNDEZ REYES. LA MODIFICACIÓN EN MENCIÓN DEBE DARSE EN EL SENTIDO DE QUE SE AUTORIZA LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE DE TERRENO DEL INDICADO PREDIO A FAVOR DE LOS SEÑORES GARDENIA ROSENDA, JULIO BRUCE Y KATHERINE ALEXANDRA NOVILLO GRANDA Y LILLIAM GARDENIA NOVILLO HERNÁNDEZ, EN VIRTUD DE HABERSE PRESENTADO CERTIFICADO EMITIDO POR EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DELEGADO, DE FECHA 14 DE AGOSTO DEL 2015, EN EL CUAL CONSTA INSCRITA EL 5 DE ABRIL DEL 2011, LA POSESIÓN EFECTIVA, OTORGADA POR EL NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN DURÁN, EL 25 DE OCTUBRE DEL 2010, A FAVOR DE LOS MENCIONADOS HEREDEROS DE LOS SEÑORES ROSENDA HERNÁNDEZ REYES Y JULIO ANTONIO NOVILLO HERNÁNDEZ. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-4655 DEL 14 DE ABRIL DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 33.- SMG-2016-9821: APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA DE FECHA 30 DE OCTUBRE DEL 2014, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (FERRETERÍA), DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL # 58-0062-004, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA PASCUALES, AV. CASUARINA Y CALLE PÚBLICA, COOPERATIVA SIMÓN BOLÍVAR, EN UN ÁREA DE 79,24 M<sup>2</sup>, A FAVOR DE LA SEÑORA MERCEDES MARÍA ALCIVAR CEVALLOS. LA MODIFICACIÓN EN MENCIÓN DEBE DARSE EN EL ÁREA DEL PREDIO, SUSTITUYÉNDOSE 79,24 M<sup>2</sup> POR 99,51 M<sup>2</sup>, QUE ES LO CORRECTO, DE ACUERDO CON LO INDICADO EN EL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DE FECHA 10 DE ABRIL DEL 2014, ELABORADO POR LA DIRECCIÓN DE TERRENOS. EL TRÁMITE OBSERVA LA ATRIBUCIÓN ESTABLECIDA EN EL ART. 57 LIT. D) DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-6454 DEL 19 DE ABRIL DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 34.- SMG-2016-9830: APROBAR LA ACLARACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 025129 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 26 DE OCTUBRE DEL 2012, CUYA PROTOCOLIZACIÓN NOTARIAL NO CONSTA INSCRITA EN EL REGISTRO DE

# M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 23 DE JUNIO DEL AÑO 2016 | 25

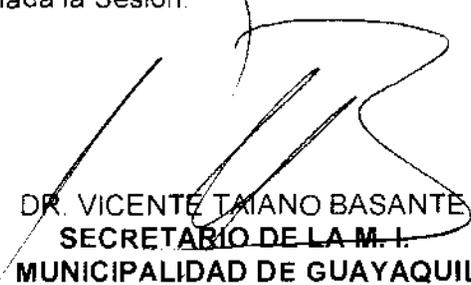
LA PROPIEDAD, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 01 DE LA MANZANA NO. 795, PARROQUIA PASCUALES, UBICADO EN LA COOPERATIVA BASTIÓN POPULAR, BLOQUE 4, EN UN ÁREA DE 71,39 M2, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL # 57-0795-001, A FAVOR DE LOS SEÑORES FRANCISCO JAVIER BURGOS VERA Y LUCY SENEIDA BURGOS HUDALGO. LA ACLARACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN EL SEGUNDO APELLIDO DE LA COADJUDICATARIA, DEBIÉNDOSE SUSTITUIR HUDALGO POR HIDALGO, PARA QUE EN EL DOCUMENTO RECTIFICATORIO CONSTE LUCY SENEIDA BURGOS HIDALGO, DE ACUERDO CON EL CERTIFICADO DE LA TARJETA DE DATOS DE FILIACIÓN EMITIDO EL 18 DE FEBRERO DEL 2016 POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN, CUYA COPIA Y LA DE SU CÉDULA DE CIUDADANÍA SE HAN AGREGADO A FOJAS 31 Y 32 DEL PROCESO. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2016-03359 DEL 6 DE ABRIL DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 35.- SMG-2016-9844: APROBAR LA ACLARACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 109236 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2004, CUYA PROTOCOLIZACIÓN NOTARIAL NO CONSTA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 10 DE LA MANZANA NO. 1495, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LA COOPERATIVA FORTÍN, BLOQUE 7, SECTOR 58, EN UN ÁREA DE 115,89 M2, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL # 58-1495-010, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES MANUEL JUMA CUSQUILLO Y MARÍA TOTOY JUNA. LA ACLARACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN EL PRIMER APELLIDO DEL COADJUDICATARIO, DEBIÉNDOSE SUSTITUIR JUMA POR JUNA, PARA QUE EN EL DOCUMENTO RECTIFICATORIO CONSTE MANUEL JUNA CUSQUILLO, DE ACUERDO CON EL CERTIFICADO DE PARTIDA DE NACIMIENTO, EMITIDA EL 10 DE FEBRERO DEL 2016 POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN, CUYA COPIA Y LA DE SU CÉDULA DE CIUDADANÍA SE HAN AGREGADO A FOJAS 23 Y 28 DEL PROCESO. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2016-04145 DEL 1 DE ABRIL DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. ATENTAMENTE, AB. DOMÉNICA TABACCHI RENDÓN, VICEALCALDESA DE GUAYAQUIL, PRESIDENTE DE LA COMISION; SR. CARLOS LUIS MORALES BENÍTEZ, CONCEJAL MIEMBRO DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA PERMANENTE DE TERRENOS Y SERVICIOS PARROQUIALES; AB. RAMIRO DOMÍNGUEZ NARVÁEZ, PROSECRETARIO MUNICIPAL (E), SECRETARIO DE LA COMISIÓN". - EL SEÑOR ALCALDE:

"En vista de que han votados todos y cada uno de las Concejales y Concejales presentes, en todos y cada uno de los puntos del orden del día, clausuramos esta sesión y convoco a una nueva sesión ordinaria de la Corporación para el día jueves 30 de junio de 2016, a las 12h00. Agradezco a todos ustedes por su presencia. Muchas gracias a todos".-----

El Concejo resolvió además, que las resoluciones adoptadas durante la sesión, surtan efecto inmediato sin esperar la aprobación previa del Acta respectiva. Se deja constancia expresa que los documentos que se entregaron en el desarrollo de la Sesión se agregan en originales, para ser adjuntados al Acta. Siendo las doce horas y treinta y nueve minutos, y no habiendo otro punto que tratar, el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, da por terminada la Sesión.



AB. JAIME NEBOT SAADI  
ALCALDE DE GUAYAQUIL



DR. VICENTE TAVANO BASANTE  
SECRETARIO DE LA M. I.  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL